

PROPOSICION No 016  
Enero 16 de 2020.  
*febrero*

*proximo periodo  
Constitucional*

El Concejo Municipal de Valledupar en su sesión de fecha, fundado en el artículo 83 de la ley 136 1994 y

CONSIDERANDO

1. Que en concordancia con el Acto legislativo 01 del 2007 y la Ley 1551 de julio de 2012, le asiste a los Concejos Municipales, la responsabilidad de ejercer el control político a la gestión que cumple la Administración Municipal, procurando que esta se centre en la búsqueda del bienestar general y del desarrollo social y económico de la entidad territorial.
2. Que en armonía con lo expuesto en el considerando anterior, el artículo 18 numeral 2° de la Ley 1551 de 2012, le atribuye a estas Corporaciones administrativas la competencia, de exigir informes escritos o citar a los secretarios del despacho y otros funcionarios del orden central o descentralizado del Municipio, para que haga declaraciones sobre asuntos relacionados con gestión de la administración de la entidad territorial.
3. Que en septiembre del año 2017 la administración de la empresa EMDUPAR contrató a la empresa RADIAN COLOMBIA SAS, unos servicios que son medulares en la gestión comercial y técnica de empresa, en la medida que constituyen la esencia y garantía de sostenibilidad de la misma, de allí la magnitud del alcance de esta contratación porque lo está en juego es precisamente el futuro de una empresa que en la actualidad representa el patrimonio público más importante de la entidad territorial, más aún cuando organismos de control como la Contraloría Municipal de Valledupar ha hecho sus reparos y tiene hallazgos sobre el mencionado contrato.
4. Que de acuerdo con lo informado, para la época del proceso contractual se sustentó que la tercerización para el manejo de los servicios contratados, era una especie de salvavidas para EMDUPAR, en la medida que una de las mayores debilidades que tenían era precisamente su gestión comercial y deficiencias de orden técnico para la medición, facturación y recaudo; lastimosamente pasados más de dos años no vemos mayores avances en la recuperación financiera de la empresa, entre tanto son múltiples y recurrentes las quejas de los usuarios por presuntos abusos y excesos de esta empresa.
5. Que resulta necesario y oportuno que la corporación administrativa conozca con mayor detalle sobre el alcance, condiciones pactadas entre las partes, costos, servicios contratados y lo más importante sobre los resultados concretos de esta contratación, para lo cual, lo procedente es generar un espacio en una de las sesiones que restan del presente mes para ejercer el control especial de que trata el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, sobre esta empresa de servicios públicos domiciliarios.

En merito a lo expuesto,

PROPONE

1. Citar al gerente de la empresa EMDUPAR para que en la sesión que programe la Mesa directiva en lo que resta de este mes, responda el cuestionario adjunto, relativo a la situación expuesta en la parte motiva de la presente proposición.
2. Invitar a los representantes de la RADIAN para que concurren y participen en el desarrollo de este debate de control especial, acompañando al gerente en las respuestas a las inquietudes planteadas por la Corporación.
3. Invitar a la contralora Municipal para que participe como apoyo con un informe sucinto sobre los resultados de las auditorías realizadas por el órgano de control al contrato suscrito entre EMDUPAR y la empresa RADIAN COLOMBIA SAS.
4. Invitar a vocales de control de los servicios que presta EMDUPAR, líderes comunitarios, medios de comunicación y comunidad en general.

*Jorge Daza*  
JORGE DAZA LOBO  
Concejale Proponente.



proposición no 016 del  
16 de febrero de 2020.

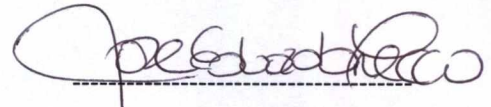


-----  
JOSERTH GOMEZ

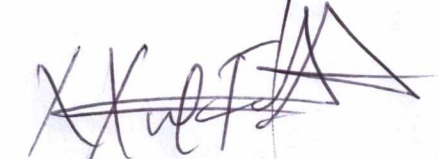
-----  
JORGE LUIS ARZUAGA



-----  
JULIO JULIO PERALTA



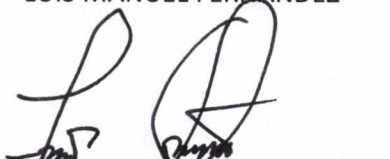
-----  
JOSE EDUARDO GNECCO




-----  
LUIS MANUEL FERNANDEZ



-----  
RONALD CASTILLEJO



-----  
LUIS FERNANDO QUINTERO

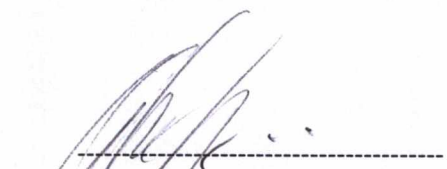


-----  
MANUEL GUTIERREZ



-----  
CESAR MAESTRE

-----  
WILBER HINOJOSA



-----  
PEDRO LOPERENA

Proposición N° 016  
del 16 de febrero  
de 2020.

CUESTIONARIO PARA EL GERENTE DE EMDUPAR  
DEBATE DE CONTROL ESPECIAL

- 1.Cuál es el valor, plazo y objeto, condiciones y servicios contemplados en el contrato suscrito entre la empresa RADIAN COLOMBIA Y EMDUPAR.
2. Naturaleza jurídica, ventajas y desventajas para la empresa pública municipal por las condiciones en que fue suscrito el contrato de colaboración empresarial.
3. Que beneficios ha generado para la empresa el contrato suscrito con la empresa Radian con relación al mejoramiento de su situación financiera y disposición técnica para la gestión de recaudos por los servicios públicos a su cargo.
4. Que acciones ha adelantado la empresa EMDUPAR para verificar y atender los hallazgos de la contraloría Municipal, como resultado de la auditoría realizada por este órgano de control al contrato
5. A cuánto asciende la inversión de RADIAN en desarrollo del contrato y cuáles son las condiciones para de esta inversión y participación por los servicios que presta.
6. En términos puntuales indique cuales son los beneficios a la gestión comercial de EMDUPAR, que se han derivado con posterioridad y por efectos de la ejecución de este contrato.
7. Estado actual de las finanzas de la empresa EMDUPAR, explique y justifique.
8. Las demás que sobre el tema formulen los concejales.